



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/789
7 de diciembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 67 del programa

CUESTION DE LA ANTARTIDA

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Latévi Modem LAWSON-BETUM (Togo)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Cuestión de la Antártida" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 44/124 A y B de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1989.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1990, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. La Primera Comisión examinó el tema en sus sesiones 40a. a 43a. y 47a., celebradas los días 19 a 21 y 28 de noviembre de 1990 (véase A/C.1/45/PV.40 a 43 y 47).
4. En relación con el tema 67, la Primera Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
 - a) Informe del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida (A/45/458);
 - b) Informe del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida (A/45/459);
 - c) Carta de fecha 19 de septiembre de 1990, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de los documentos aprobados en la 19a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en El Cairo los días 31 de julio a 5 de agosto de 1990 (A/45/421-S/21797).

II. EXAMEN DE PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.1/45/L.63 y Rev. 1 y 2

5. El 19 de noviembre de 1990, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Brunei Darussalam, las Comoras, Ghana, Indonesia, Kenya, Lesotho, Malasia, México, Nepal, Nigeria, Omán, el Pakistán, San Vicente y las Granadinas, Sri Lanka, el Sudán, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe presentaron un proyecto de resolución titulado "Cuestión de la Antártida" (A/C.1/45/L.63), que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado 'Cuestión de la Antártida',

Recordando sus resoluciones 38/77, de 15 de diciembre de 1983, 39/152, de 17 de diciembre de 1984, 40/156 A y B, de 16 de diciembre de 1985, 41/88 A y B, de 4 de diciembre de 1986, 42/46 A y B, de 30 de noviembre de 1987, 43/83 A y B, de 7 de diciembre de 1988, y 44/124 A y B, de 15 de diciembre de 1989,

Recordando también los párrafos pertinentes de los documentos finales aprobados por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 1/, la segunda reunión de Estados de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, celebrada en Abuja del 25 al 29 de junio de 1990 2/, y la 19a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en El Cairo del 31 de julio al 5 de agosto de 1990 3/,

Teniendo en cuenta los debates celebrados sobre este tema desde su trigésimo octavo período de sesiones,

Reafirmando el principio de que la comunidad internacional tiene derecho a recibir información sobre todos los aspectos de la Antártida y que las Naciones Unidas deberían ser depositarias de toda esa información, de conformidad con las resoluciones 41/88 A, 42/46 B, 43/83 A y 44/124 B de la Asamblea General,

Consciente de la importancia particular que tiene la Antártida para la comunidad internacional en lo que respecta, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente, sus repercusiones en las condiciones climáticas mundiales, la economía y la investigación científica,

-
- 1/ A/44/551-S/20870, anexo.
2/ Véase A/45/474, anexo.
3/ Véase A/45/421-S/21797.

Consciente también de la relación recíproca entre la Antártida y los procesos físicos, químicos y biológicos que regulan el sistema de la Tierra en su conjunto,

Celebrando la importante influencia que ejerce la Antártida sobre el medio ambiente y los ecosistemas mundiales y de la necesidad de lograr un acuerdo amplio sobre la protección y conservación del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados,

Compartiendo la preocupación por la degradación del medio ambiente antártico y sus consecuencias para el medio ambiente mundial, expresada en el primer período sustantivo de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrado en Nairobi del 6 al 31 de agosto de 1990,

Celebrando que cada vez cuenta con más apoyo la idea de establecer la Antártida como reserva natural o parque mundial para asegurar la protección y conservación de su medio ambiente y de sus ecosistemas dependientes y asociados en beneficio de toda la humanidad,

Celebrando también el apoyo cada vez mayor de la comunidad internacional a la idea de proscribir la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ésta,

Celebrando además la iniciativa tomada por algunas Partes Consultivas en el Tratado Antártico de promover el establecimiento de la Antártida como reserva natural o parque mundial y de proscribir la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ésta,

Acogiendo con satisfacción la tendencia actual a reconocer la necesidad de establecer estaciones de investigación científica coordinadas internacionalmente en la Antártida con el objeto de reducir al mínimo las duplicaciones innecesarias y las instalaciones de apoyo logístico,

Acogiendo también con satisfacción el conocimiento y el interés cada vez mayores de que ha dado pruebas la comunidad internacional, y convencida de las ventajas que tendrá para toda la humanidad un mejor conocimiento de la Antártida,

Afirmando su convicción de que, en bien de toda la humanidad, la Antártida se debería seguir usando siempre y exclusivamente con fines pacíficos, y no debería convertirse en escenario ni objeto de discordia internacional,

Reafirmando que la administración y la utilización de la Antártida deben efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional en beneficio de toda la humanidad,

Convencida de la necesidad de prevenir o reducir a un mínimo los efectos negativos de la actividad humana sobre el medio ambiente y sus ecosistemas dependientes y asociados como resultado del gran número de estaciones científicas y expediciones en la Antártida,

Teniendo en cuenta todos los aspectos relativos a todas las esferas comprendidas en el Tratado Antártico 4/.

Tomando nota con reconocimiento de los informes del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida 5/.

1. Expresa su pesar por el hecho de que, no obstante las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General, no se haya invitado al Secretario General ni a su representante a las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, incluido el período extraordinario de sesiones de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico, celebrado en Santiago del 19 de noviembre al 7 de diciembre de 1990, e insta una vez más a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que inviten al Secretario General o a su representante a sus futuras reuniones;

2. Hace un llamamiento a las Partes en el Tratado a que pongan en poder del Secretario General de las Naciones Unidas información y documentos relativos a todos los aspectos de la Antártida;

3. Expresa la convicción de que toda iniciativa encaminada a preparar una convención amplia sobre el medio ambiente para la conservación y protección de la Antártida y sus ecosistemas dependientes y asociados y el establecimiento de una reserva natural o un parque mundial se debe negociar con la plena participación de la comunidad internacional y, a este respecto, destaca que esa negociación debería realizarse en el contexto del sistema de las Naciones Unidas, con inclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

4. Insta a todos los miembros de la comunidad internacional a que apoyen todos los esfuerzos tendientes a proscribir la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ésta y a velar por que todas las actividades se realicen exclusivamente en el marco de la investigación científica con fines pacíficos y que todas esas actividades aseguren el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la Antártida y la protección de su medio ambiente y sean en beneficio de toda la humanidad;

5. Pide al Secretario General que, con ayuda de los organismos competentes de las Naciones Unidas, como la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, emprenda un estudio amplio sobre el establecimiento en la Antártida de una estación

4/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 402, No. 5778.

5/ A/45/548 y 549.

patrocinada por las Naciones Unidas para que fomente la cooperación internacional coordinada en materia de investigación científica en beneficio de la humanidad, y en particular con relación a la importancia de la Antártida para el medio ambiente y los ecosistemas mundiales, así como para que actúe como un sistema de alerta temprana en relación con los cambios y accidentes climáticos, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

6. Insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General y a que sigan celebrando consultas sobre todos los aspectos referentes a la Antártida;

7. Pide asimismo al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre su evaluación de todos los aspectos relativos a la Antártida;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado 'Cuestión de la Antártida'."

6. En la 43a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, Malasia, en nombre de los copatrocinadores, a los que se sumaron posteriormente Burkina Faso, el Camerún, Filipinas, el Senegal y la República Unida de Tanzania, presentó y revisó oralmente el proyecto de resolución A/C.1/45/L.63/Rev.1 de la siguiente forma:

- a) Se suprimió el párrafo 4 y se renumeraron los párrafos siguientes;
- b) En el párrafo 6, se sustituyó "organismos" por "programas y organismos especializados" y se añadió "y utilizando los datos y recursos disponibles" después de "Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente";
- c) En el párrafo 8, después de "al Secretario General que" se insertó "utilizando los datos y recursos disponibles".

El proyecto de resolución decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado 'Cuestión de la Antártida',

Recordando sus resoluciones 38/77, de 15 de diciembre de 1983, 39/152, de 17 de diciembre de 1984, 40/156 A y B, de 16 de diciembre de 1985, 41/88 A y B, de 4 de diciembre de 1986, 42/46 A y B, de 30 de noviembre de 1987, 43/83 A y B, de 7 de diciembre de 1988, y 44/124 A y B, de 15 de diciembre de 1989,

Recordando también los párrafos pertinentes de los documentos finales aprobados por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 1/,

la segunda reunión de Estados de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, celebrada en Abuja, Nigeria, del 25 al 29 de junio de 1990 2/, y la 19a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en El Cairo del 31 de julio al 5 de agosto de 1990 3/.

Teniendo en cuenta los debates celebrados sobre este tema desde su trigésimo octavo período de sesiones,

Reafirmando el principio de que la comunidad internacional tiene derecho a recibir información sobre todos los aspectos de la Antártida y que las Naciones Unidas deberían ser depositarias de toda esa información, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 41/88 A, 42/46 B, 43/83 A y 44/124 B,

Consciente de la importancia particular que tiene la Antártida para la comunidad internacional en lo que respecta, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente, sus repercusiones en las condiciones climáticas mundiales, la economía y la investigación científica,

Consciente también de la relación recíproca entre la Antártida y los procesos físicos, químicos y biológicos que regulan el sistema de la Tierra en su conjunto,

Celebrando el reconocimiento creciente de la importante influencia que ejerce la Antártida sobre el medio ambiente y los ecosistemas mundiales y de la necesidad de lograr un acuerdo amplio sobre la protección y conservación del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados,

Compartiendo la preocupación por la degradación del medio ambiente antártico y sus consecuencias para el medio ambiente mundial, expresada en el primer período sustantivo de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrado en Nairobi del 6 al 31 de agosto de 1990,

Celebrando que cada vez cuenta con más apoyo la idea de establecer la Antártida como reserva natural o parque mundial para asegurar la protección y conservación de su medio ambiente y de sus ecosistemas dependientes y asociados en beneficio de toda la humanidad,

Celebrando también el apoyo cada vez mayor de la comunidad internacional a la idea de proscribir la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ésta,

Celebrando además la iniciativa tomada por algunas Partes Consultivas en el Tratado Antártico de promover el establecimiento de la Antártida como reserva natural o parque mundial y de proscribir la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ésta,

2/ Véase A/45/474, anexo.

3/ Véase A/45/421-S/21797.

Acogiendo con satisfacción la tendencia actual a reconocer la necesidad de establecer estaciones de investigación científica coordinadas internacionalmente en la Antártida con el objeto de reducir al mínimo las duplicaciones innecesarias y las instalaciones de apoyo logístico,

Acogiendo también con satisfacción el conocimiento y el interés cada vez mayores de que ha dado pruebas la comunidad internacional, y convencida de las ventajas que tendrá para toda la humanidad un mejor conocimiento de la Antártida,

Afirmando su convicción de que, en bien de toda la humanidad, la Antártida se debería seguir usando siempre y exclusivamente con fines pacíficos, y no debería convertirse en escenario ni objeto de discordia internacional,

Reafirmando que la administración y la utilización de la Antártida deben efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional en beneficio de toda la humanidad,

Convencida de la necesidad de prevenir o reducir a un mínimo los efectos negativos de la actividad humana sobre el medio ambiente y sus ecosistemas dependientes y asociados, como resultado del gran número de estaciones científicas y expediciones en la Antártida,

Teniendo en cuenta todos los aspectos relativos a todas las esferas comprendidas en el Tratado Antártico 4/.

Tomando nota con reconocimiento de los informes del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida 5/.

1. Expresa su pesar por el hecho de que, no obstante las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General, no se haya invitado al Secretario General ni a su representante a las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, incluido el período extraordinario de sesiones de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico, celebrado en Santiago del 19 de noviembre al 7 de diciembre de 1990, e insta una vez más a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que inviten al Secretario General o a su representante a sus futuras reuniones;

2. Hace un llamamiento a las Partes en el Tratado a que depositen en poder del Secretario General de las Naciones Unidas información y documentos relativos a todos los aspectos de la Antártida y pide al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre su evaluación de esa información y esos documentos;

4/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 402, No. 5778.

5/ A/45/548 y A/45/549.

3. Expresa la convicción de que toda iniciativa encaminada a preparar una convención amplia sobre el medio ambiente para la conservación y protección de la Antártida y sus ecosistemas dependientes y asociados y el establecimiento de una reserva natural o un parque mundial se debe negociar con la plena participación de la comunidad internacional y, a este respecto, destaca que esa negociación debería realizarse en el contexto del sistema de las Naciones Unidas, con inclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

4. Insta a todos los miembros de la comunidad internacional a que apoyen todos los esfuerzos tendientes a proscribir la prospección y la explotación minera en la Antártida y en torno a ésta y a velar por que todas las actividades se realicen exclusivamente en el marco de la investigación científica con fines pacíficos y que todas esas actividades aseguren el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la Antártida y la protección de su medio ambiente y sean en beneficio de toda la humanidad;

5. Pide al Secretario General que, con ayuda de los programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, como la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y utilizando los datos y recursos disponibles, emprenda un estudio amplio sobre el establecimiento en la Antártida de una estación patrocinada por las Naciones Unidas, para que fomente la cooperación internacional coordinada en materia de investigación científica en beneficio de la humanidad y, en particular, la importancia de la Antártida para el medio ambiente y los ecosistemas mundiales, así como para que actúe como un sistema de alerta temprana en relación con los cambios y accidentes climáticos, y que le presente un informe al respecto en su cuarenta y sexto período de sesiones;

6. Insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General y a que sigan celebrando consultas sobre todos los aspectos referentes a la Antártida;

7. Pide asimismo al Secretario General que, utilizando los datos y recursos disponibles, le presente en su cuarenta y sexto período de sesiones un informe sobre el medio ambiente de la Antártida y sus consecuencias para el sistema mundial;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuarenta y sexto período de sesiones el tema titulado 'Cuestión de la Antártida'."

7. En la 47a. sesión, celebrada el 28 de noviembre, el Secretario de la Comisión hizo una declaración sobre las consecuencias de la resolución para el presupuesto por programas (véase A/C.1/45/PV.47).

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/45/L.63/Rev.2, en votación nominal, por 75 votos contra ninguno y 8 abstenciones (véase el párrafo 12, proyecto de resolución A). El detalle de la votación fue el siguiente 1/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Arabia Saudita, Argelia, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Ehtán, Bolivia, Botswana, Brunei Darusalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Chipre, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Qatar, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Vanuatu, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Fiji, Irlanda, Liechtenstein, Malta, Portugal, República Socialista Soviética de Ucrania, Turquía, Venezuela.

B. Proyecto de resolución A/C.1/45/L.64 y Rev.1

9. El 19 de noviembre de 1990, Túnez, en nombre de los Estados miembros del Grupo de Estados de Africa, presentó un proyecto de resolución titulado "Cuestión de la Antártida" (A/C.1/45/L.64), que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/83 B, de 7 de diciembre de 1988, y 44/124, de 15 de diciembre de 1989,

Habiendo examinado el tema titulado 'Cuestión de la Antártida',

1/ Los 43 Estados siguientes anunciaron que no participarían en la votación: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Cuba, Chile, China, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Rumania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay y Viet Nam.

Observando con pesar que el régimen racista de apartheid de Sudáfrica, cuya participación en la Asamblea General de las Naciones Unidas ha sido suspendida, ha seguido participando en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico,

Recordando la resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 17 al 22 de julio de 1989 1/,

Recordando también los párrafos pertinentes del documento final aprobado por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 2/,

Recordando asimismo que el Tratado Antártico 3/, en virtud de sus disposiciones, está destinado a promover los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que la política de apartheid que practica el régimen de la minoría racista de Sudáfrica, que ha sido condenada universalmente, constituye una amenaza a la paz y la seguridad a nivel tanto regional como internacional,

1. Observa con preocupación que el régimen de apartheid de Sudáfrica continúa participando en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico;

2. Insta una vez más a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que adopten medidas urgentes para excluir al régimen racista de apartheid de Sudáfrica de las reuniones de las Partes Consultivas a la mayor brevedad posible;

3. Toma nota del informe del Secretario General 4/ y expresa profunda preocupación por el hecho de que las Partes Consultivas en el Tratado Antártico no hayan respondido en absoluto a las reiteradas peticiones formuladas por la Asamblea General, por conducto del Estado Coordinador, de que presenten información sobre las medidas que hayan adoptado de conformidad con el párrafo 2 de la presente resolución.

1/ Véase A/44/603, anexo I.

2/ A/44/551-S/20870, anexo.

3/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 402, No. 5778.

4/ A/45/458.

4. Pide al Secretario General que presente un informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, teniendo en cuenta la preocupación expresada en el párrafo 3 de esta resolución;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida."

10. En la 47a. sesión, celebrada el 28 de noviembre, el representante de Túnez presentó el proyecto de resolución A/C.1/45/L.64/Rev.1 y lo revisó oralmente, reemplazando el párrafo 3, que decía:

3. Invita a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a informar al Secretario General de las medidas que se adopten respecto de la aplicación de la presente resolución;

por el texto siguiente:

3. Insta una vez más a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que adopten medidas urgentes para excluir al régimen racista de apartheid de las reuniones de las Partes Consultivas a la mayor brevedad posible, y las invita a que informen al Secretario General sobre las medidas que adopten en relación con lo dispuesto en la presente resolución.

11. En la misma reunión, la Comisión aprobó, en votación nominal, el proyecto de resolución A/C.1/45/L.64/Rev.1, en su forma oralmente revisada, por 84 votos contra ninguno y 6 abstenciones (véase el párrafo 12, proyecto de resolución B). El detalle de la votación fue el siguiente 2/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait,

2/ Los 35 Estados siguientes anunciaron que no participarían en la votación: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Rumania, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay.

Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abs enciones: Irlanda, Liechtenstein, Malta, Mauricio, Portugal, República Socialista Soviética de Ucrania.

III. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

12. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Cuestión de la Antártida

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Recordando sus resoluciones 38/77, de 15 de diciembre de 1983, 39/152, de 17 de diciembre de 1984, 40/156 A y B, de 16 de diciembre de 1985, 41/88 A y B, de 4 de diciembre de 1986, 42/46 A y B, de 30 de noviembre de 1987, 43/83 A y B, de 7 de diciembre de 1988, y 44/124 A y B, de 15 de diciembre de 1989,

Recordando también los párrafos pertinentes de los documentos finales aprobados por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 3/, la segunda reunión de Estados de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, celebrada en Abuja, Nigeria, del 25 al 29 de junio de 1990 4/, y la 19a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en El Cairo del 31 de julio al 5 de agosto de 1990 5/,

3/ A/44/551-S/20870, anexo.

4/ Véase A/45/474, anexo.

5/ Véase A/45/421-S/21797.

Teniendo en cuenta los debates celebrados sobre este tema desde su trigésimo octavo período de sesiones,

Reafirmando el principio de que la comunidad internacional tiene derecho a recibir información sobre todos los aspectos de la Antártida y que las Naciones Unidas deberían ser depositarias de toda esa información, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 41/88 A, 42/46 B, 43/83 A y 44/124 B,

Consciente de la importancia particular que tiene la Antártida para la comunidad internacional en lo que respecta, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente, sus repercusiones en las condiciones climáticas mundiales, la economía y la investigación científica,

Consciente también de la relación recíproca entre la Antártida y los procesos físicos, químicos y biológicos que regulan el sistema de la Tierra en su conjunto,

Celebrando el reconocimiento creciente de la importante influencia que ejerce la Antártida sobre el medio ambiente y los ecosistemas mundiales y de la necesidad de lograr un acuerdo amplio sobre la protección y conservación del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados,

Compartiendo la preocupación por la degradación del medio ambiente antártico y sus consecuencias para el medio ambiente mundial, expresada en el primer período sustantivo de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrado en Nairobi del 6 al 31 de agosto de 1990,

Celebrando que cada vez cuenta con más apoyo la idea de establecer la Antártida como reserva natural o parque mundial para asegurar la protección y conservación de su medio ambiente y de sus ecosistemas dependientes y asociados en beneficio de toda la humanidad,

Celebrando también el apoyo cada vez mayor de la comunidad internacional a la idea de proscribir la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ésta,

Celebrando además la iniciativa tomada por algunas Partes Consultivas en el Tratado Antártico de promover el establecimiento de la Antártida como reserva natural o parque mundial y de proscribir la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ésta,

Acogiendo con satisfacción la tendencia actual a reconocer la necesidad de establecer estaciones de investigación científica coordinadas internacionalmente en la Antártida con el objeto de reducir al mínimo las duplicaciones innecesarias y las instalaciones de apoyo logístico,

Acogiendo también con satisfacción el conocimiento y el interés cada vez mayores de que ha dado pruebas la comunidad internacional, y convencida de las ventajas que tendrá para toda la humanidad un mejor conocimiento de la Antártida,

Afirmando su convicción de que, en bien de toda la humanidad, la Antártida se debería seguir usando siempre y exclusivamente con fines pacíficos, y no debería convertirse en escenario ni objeto de discordia internacional,

Reafirmando que la administración y la utilización de la Antártida deben efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional en beneficio de toda la humanidad,

Convencida de la necesidad de prevenir o reducir a un mínimo los efectos negativos de la actividad humana sobre el medio ambiente y sus ecosistemas dependientes y asociados como resultado del gran número de estaciones científicas y expediciones en la Antártida,

Teniendo en cuenta todos los aspectos relativos a todas las esferas comprendidas en el Tratado Antártico 6/,

Tomando nota con reconocimiento de los informes del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida 7/,

1. Expresa su pesar por el hecho de que, no obstante las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General, no se haya invitado al Secretario General ni a su representante a las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, incluido el período extraordinario de sesiones de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico, celebrado en Santiago del 19 de noviembre al 7 de diciembre de 1990, e insta una vez más a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que inviten al Secretario General o a su representante a sus futuras reuniones;

2. Hace un llamamiento a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que depositen en poder del Secretario General de las Naciones Unidas información y documentos relativos a todos los aspectos de la Antártida y pide al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre su evaluación de esa información y esos documentos;

3. Expresa la convicción de que toda iniciativa encaminada a preparar una convención amplia sobre el medio ambiente para la conservación y protección de la Antártida y sus ecosistemas dependientes y asociados y el establecimiento de una reserva natural o un parque mundial se debe negociar con la plena participación de la comunidad internacional y, a este respecto, destaca que esa negociación debería realizarse en el contexto del sistema de las Naciones Unidas, con inclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

6/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 402, No. 5778.

7/ A/45/548 y A/45/549.

4. Insta a todos los miembros de la comunidad internacional a que apoyen todos los esfuerzos tendientes a proscribir la prospección y la explotación minera en la Antártida y en torno a ésta y a velar por que todas las actividades se realicen exclusivamente en el marco de la investigación científica con fines pacíficos y que todas esas actividades aseguren el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la Antártida y la protección de su medio ambiente y sean en beneficio de toda la humanidad;
5. Pide al Secretario General que, con ayuda de los programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, como la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y utilizando los datos y recursos disponibles, emprenda un estudio amplio sobre el establecimiento en la Antártida de una estación patrocinada por las Naciones Unidas, para que fomente la cooperación internacional coordinada en materia de investigación científica en beneficio de la humanidad y, en particular, la importancia de la Antártida para el medio ambiente y los ecosistemas mundiales, así como para que actúe como un sistema de alerta temprana en relación con los cambios y accidentes climáticos, y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones;
6. Insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General y a que sigan celebrando consultas sobre todos los aspectos referentes a la Antártida;
7. Pide al Secretario General que, utilizando los datos y recursos disponibles, le presente en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre el medio ambiente de la Antártida y sus consecuencias para el sistema mundial;
8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/83 B, de 7 de diciembre de 1988, y 44/124 A y B, de 15 de diciembre de 1989,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Observando con pesar que el régimen racista de apartheid de Sudáfrica, cuya participación en la Asamblea General de las Naciones Unidas ha sido suspendida, ha seguido participando en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico,

Recordando la resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 50º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 17 al 22 de julio de 1989 8/,

Recordando también los párrafos pertinentes del documento final aprobado por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 9/,

Recordando asimismo que el Tratado Antártico 10/, en virtud de sus disposiciones, está destinado a promover los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que la política de apartheid que practica el régimen de la minoría racista de Sudáfrica, que ha sido condenada universalmente, constituye una amenaza a la paz y la seguridad a nivel tanto regional como internacional,

1. Toma nota del informe del Secretario General 11/ y expresa profunda preocupación por el hecho de que no se hayan adoptado medidas concretas de conformidad con el párrafo 2 de su resolución 44/124 A;
2. Observe con preocupación que el régimen de apartheid de Sudáfrica sigue participando en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico;
3. Insta una vez más a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que adopten medidas urgentes para excluir al régimen racista de apartheid de las reuniones de las Partes Consultivas a la mayor brevedad posible, y las invita a que informen al Secretario General sobre las medidas que adopten en relación con lo dispuesto en la presente resolución;
4. Pide al Secretario General que le presente un informe sobre el particular en su cuadragésimo sexto período de sesiones, teniendo en cuenta la preocupación expresada en el párrafo 1 de la presente resolución;
5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

-
- 8/ Véase el documento A/44/603, anexo I.
- 9/ A/44/551-S/20870, anexo.
- 10/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 402, No. 5778.
- 11/ A/45/458.